



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 0446

## POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1188 de 2003 y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero del 2007 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental, efectuó requerimiento EE 6613 de 2001, al Director de la Cárcel Distrital, ubicada en la Carrera 8 3-32 barrio Calvo Sur de esta ciudad, en el cual le indicó que está infringiendo la normatividad ambiental en materia de ruido, y le concedió un término diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo del mismo, a fin de que realizará las gestiones para obtener permiso para la ejecución de obras en horario nocturno.

Que, mediante radicado ER 11845 de 2001, el director de obra de la Cárcel Distrital, señor Jorge Galeano, indicó que la obra se encuentra en un avance del 95% y las labores de estructura y mampostería posibles causantes de los niveles de ruido, han concluido al 100%, en horario nocturno, por tanto no requieren permiso en horario nocturno.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el 17 de diciembre de 2004, a las instalaciones de la Cárcel Distrital, ubicada en la Carrera 8 No. 3-32 de esta ciudad, y con fundamento en esta, emitió el Memorando 0234 del 23 de febrero de 2005, en el que se indica:

*“Se efectuó visita con el fin de verificar la emisión sonora generada por las obras de ampliación de la Cárcel Distrital... Se pudo constatar que dichas obras ya fueron terminadas. Al momento de la visita no existía ninguna fuente generadora de ruido...”*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

AUTO NO. 0446

## POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo señalado por la parte técnica, en Memorando 0234 de 2005, las obras ya finalizaron y actualmente no existe perturbación sonora, ésta Secretaría considera que a la fecha no existe mérito para adelantar un trámite ambiental, por cuanto los efectos ambientales que se generaban con la ampliación de la Cárcel Distrital han desaparecido, por la cual se dispondrá el archivo del presente asunto.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Que en el artículo 3º del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos administrativos, de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas".

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 50446

**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE**

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Archivar el trámite correspondiente al seguimiento efectuado a la ampliación de la Cárcel Distrital, ubicada en la Carrera 8 3-32 de esta ciudad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Auto al Director de la Cárcel Distrital en la Carrera 8 3-32 Barrio Calvo Sur, de esta ciudad.

**TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía local de Santa Fe, para lo de su competencia.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN  
Director Legal Ambiental

11 4 MAR 2007

Proyectó: Edna Arcés Reyes *Ed*  
Revisó: Dr. Nelson José Valdés  
Memo 0234 de 2005  
Sin exp